

El H. Samaniego dijo que no dudaba que este proyecto tendría buena acogida, tanto por lo beneficioso que era para Loja, cuanto porque la H. Cámara había aprobado otros semejantes.

Fue aprobado sin modificación;

6.º Aprobóse también el que deroga el Art. 3.º de la Ley de Montepío;

7.º El que vota una cantidad para el colegio de las Hermanas de Mariana de Jesús de Ambato, fue aprobado con la siguiente indicación del H. Martínez con apoyo de los H. H. Moreno, Espinosa y Pareja: "Esta cantidad se pagará por medio subidando de a' S/ 1000;

8.º El que establece un hospital en Machala. Fue aprobado.

9.º El que señala fondos para los hospitales de Manabí y Esmeraldas. Se aprobó sin modificación;

10.º Aprobóse igualmente el que autoriza la permuta del terreno del polvorín de Guayaquil con otro del Sr. Francisco X. Aguirre Jado;

11.º El que da leyes especiales para Oriente, al tratarse del Art. 1.º el H. Carbo V. con apoyo de los H. H. Salazar y Espinosa hizo la moción de que se suspenda la discusión de este asunto hasta el día de mañana. Fue aprobada y quedó en consecuencia suspenso el proyecto.

Después de lo que fuere ya las 9^{as} de la noche se levantó la sesión.

El Presidente

Luis López Carreras

El Secretario

Joaquín Larrea L.

Sesión ordinaria del 11 de julio de 1892.

Abierta a la hora acostumbrada, concurriendo los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acvedo, Campuzano, Carbo Viteri, Castro, Córdova (González), Córdova (G. P.), Cisneros, Chiriboga (Pablo), Chiriboga (V.), Espinosa, García, Landívar, Maldonado, Meala, Martínez, Moreno, Muscoso, Novoa, Penaherrera, Po-

710.
zo, Ribadeneira, Samaniego, Santistevan, Terán,
Gello, Gotar, Vacas, Vascónz, Vela, Vallejo y Villavi-
cencio; se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Después se dió cuenta de la redacción a-
da por la 2.^a Comisión del ramo á estos proyectos:
Al que vota una cantidad para la construcción de
una cárcel en Portoviejo; el que ordena la recon-
strucción del anfiteatro anatómico de Guayaquil
y la creación de otro en Cuenca, y el que refina
el decreto sobre administración de la sal. Fue ap-
robado.

Leyéronse después los siguientes documentos:
1.^o - Un oficio de la Secretaría del Senado; en el
cual se conforma con las modi-
ficaciones introducidas por ésta en el proyecto
que vota una suma para una escuela de artes
y oficios en la ciudad de Loja;

2.^o - Otro de la misma procedencia; se aprobó
el proyecto que asigna cantidades para el
templo del Corazon de Jesús y una casa de gobier-
no en Rivaramba; sin más modificación que la
supresión de la palabra perpetual en el arbi-
trio cuarto. Esta H. Cámara se conformó con
la supresión;

3.^o - Otro de la misma Secretaría; anunció al
Senado; casi por unanimidad de votos, y en
primer debate ha negado el proyecto que seña-
laba una suma para la reconstrucción de las
barras de San Juanico de esta ciudad. Esta Cáma-
ra se conformó con la negativa.

Recibió segundo debate el proyecto
que señala diez mil sures para la Casa de
Memoria en Cuenca. Pasó á tercera discusión.

Inmediatamente fué puesto al des-
pacho los siguientes informes: - Excmo. Sr. =
El Señor Alejandro Schyboje solicita que el Congreso
ordene se le devuelva lo cobrado en la Aduana de
Guayaquil, por derecho doble (multa) sobre introduc-
ción de faros y víveres, como por el oficio de esta clase
de efectos en otras veces. - Entre los documentos pre-
sentados, existen copias de lo resuelto por el Sr.
Administrador de dicha Aduana, así como por
el jurado respectivo, para ante quien apeló el se-

rior Schybye, en uso del derecho que le concedía la ley del ramo. — Así quedó terminado el asunto, y dice nuestra 3^a Comisión de Hacienda que la Legislatura no tiene por qué ni para qué intervenir en lo que reviste el carácter de cosa juzgada, según la citada ley, tanto menos cuando que no es el tribunal de apelación en los asuntos administrativos, y el Art. 4.^o de la Constitución le prohíbe excederse de las atribuciones por esta misma señaladas. En mérito de estas razones, la Comisión opina, pues, que debe negarse la solicitud con referencia, salvo el mejor concepto de la H. Cámara. — Quito, Julio 12 de 1892. — Carlos Viteri — Córdova P. G. — Fello.

Fue aprobado:
2.^o — Excmo. Sor. — Indispensable es la construcción de dos puentes que unan el cantón de Pillaro y la región oriental con el resto de la República; y como esto se conseguiría con los que se trata de construir sobre los ríos Culapachin y Pastaza, nuestra Comisión 1.^a de Obras Públicas, opina, salvo mejor acuerdo de la H. Cámara, que debe ser aprobado el adjunto proyecto de decreto suscritos por algunos H. H. Diputados. — Quito, Julio 14 de 1892. — Espinosa — Vallejo — Samaniego.

Passó el proyecto a tercera discusión, con la indicación hecha por el H. Martínez, de que después de Pastaza se ponga, é uno de sus afluentes;

3.^o — Excmo. Sor. — Nuestra Comisión 1.^a de Obras Públicas, opina, salvo el juicio más acertado de la H. Cámara, que debéis aprobar el proyecto de decreto, venido de la H. Cámara Colegisladora, por el que se vota la suma de \$ 6000 para la refacción de la casa de Gobierno de la provincia de Cion, e definió que se halla sumamente deteriorado, é para adquirir otra. — Quito, Julio 14 de 1892. — Espinosa — Vallejo — Samaniego.

El proyecto á que alude fue á ser debatido, con la indicación hecha por el H. Carlos V. de que se anexada facultando al Ejecutivo en este último caso para que venda la actual;

4.^o — Excmo. Sor. — Niato el proyecto de decreto que

71
sentado por algunos miembros de esta H. Cámara
conducente á votar la suma de \$ 6000 para termi-
nar la construcción del edificio destinado á la
escuela de niñas en el cantón de Guam, nuestra
Comisión 2.^a de Obras Públicas, opina, que se debe
aprobar el expresado decreto, una vez que todo
concerniente á la instrucción primaria es de pre-
ferente atención. — Tal es el parecer de la Comi-
sión salvo el parecer de la H. Cámara. — Quito,
julio 14 de 1892. — Chiriboga P. — Torán — De
Pozo.

Pasó también este proyecto á tercer debate.
3.^o Excmo. Sor. — Nuestra Comisión 3.^a de
Instrucción Pública, vista la solicitud del Ilustre
Concejo Municipal de Pujilí, juzga muy equiva-
lente que continúen figurando en Presupuesto
gastos para Instrucción Pública, la cantidad
de \$ 1200 anuales, para la conclusión del Estable-
cimiento destinado á las C. E. C. C., e igual su-
ma también anual, para la construcción de
la escuela de niñas en la parroquia central de
ese Cantón. — Tal es el dictamen que la Comi-
sión somete al ilustrado juicio de la H. Cáma-
ra. — Quito, julio 13 de 1892. — Landivar. —
Chiriboga — Moreno.

Ordenó el Sor. Presidente se le tuviera
la vista cuando se trate de la Ley de Presupue-
tos; 6.^o Excmo. Sor. — Nuestra Comisión 2.^a de In-
strucción Pública opina, salvo el ilustrado juicio
de la H. Cámara, que debés aprobar el proyecto
de decreto, presentado por algunos H. H. Diputa-
dos y que vota \$ 1000 anuales, por cuatro años para
la construcción de una casa destinada á escuela
de niñas en la cabecera del cantón Colta, pre-
sente evidentes las razones que lo justifican. —
Quito, julio 12 de 1892. — Acevedo. — Martín
— Vargas.

Pasó el proyecto á tercera discusión;
7.^o Excmo. Sor. — La Comisión 3.^a de Instru-
cción Pública, visto el proyecto de ley por el cual
se establece una escuela de artes y oficios en el
Colegio Nacional de Yana, juzga que puede
ser aprobado con las modificaciones siguientes

salvo el dictado muy acertado de la H. Cámara.
— El Art. 1.º dirá: Se establecerán en el Colegio Nacional de Ibarra y en el departamento destinado al efecto las clases de artes y oficios que estén más conexas con las industrias del país. —
Art. 2.º — La Junta Administrativa del Colegio formará el reglamento y lo someterá a la aprobación del Consejo General de Instrucción Pública. — Art. 3.º dirá: Los profesores serán nombrados por el Consejo General de Instrucción Pública, según las listas que le presentará la Junta Administrativa de dicho Colegio. — El Art. 4.º dirá: Para la creación y sostenimiento de dichas clases el Tesoro público auxiliará, al Colegio Nacional de Ibarra con la suma de cuatro mil sueros durante el año de 1893 y dos mil sueros anuales en los años subsiguientes. — Estas cantidades se tomarán de los fondos exornados y serán entregadas por mensualidades al Colector del Establecimiento. — Tales son las modificaciones que la Comisión somete al juicio de la H. Cámara. — Landívar — V. Chiriboga — Moreno.

Al tratarse del Art. 3.º de este proyecto institutivo contenido en el informe, el H. Co. puntero hizo la indicación de que en su lugar se ponga esto: "El Establecimiento estará a cargo de sacerdotes de la pia unión Saliciana. Contestó el H. Varas que nada sería mejor para la ciudad de Ibarra, su muy amada patria, que tener a esos infatigables obreros del progreso moral y material, pero que era inaceptable la indicación porque en la actualidad era imposible conseguir personal, y además las rentas señaladas en el proyecto no alcanzarían para su sostenimiento. Que más tarde, podría realizarse la indicación hecha, cuando estuviere levantado ya un buen edificio con ese objeto. — El H. Penabazura indicó para tener debate que las pensiones sean adelantadas para de ese modo poder cubrir a tiempo los sueldos de los profesores que se habían de contratar. Pasó todo el proyecto

a tercera discusión;
 8.º - "Excmo. Cor. - La Comisión 3.º de Instrucción Pública juzga muy conveniente la aprobación del proyecto por el cual se votan algunas cantidades en favor de los Establecimientos del Buen Pastor de Quito, Cuenca y Guaranda, así como para dos Escuelas Cristianas de esta última ciudad. Tal es el dictamen que la Comisión somete al voto ilustrado de la H. Cámara. - Quito, Julio de 1892. - Landívar. - Obisobuena V. - No. 112."

Pasó el correspondiente proyecto a tercer debate;

9.º - "Excmo. Cor. - El Cor. Pedro J. Solórzano en la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda ha pasado a esta H. Cámara, se contrae a reiterar y reproducir otra anterior que asegura haber presentado al Senado del Congreso de 1890. El mismo petionario indica su deseo de que esta nueva petición sea elevada a la H. Cámara Colegisladora, donde debe existir la primera, que dice el Señor Solórzano no pasó a la de Peticiones sin que hubiese obtenido resolución alguna en ese entonces. - Por tanto nuestra 3.º Comisión de Hacienda es de parecer que la solicitud del Cor. Solórzano sea enviada al H. Senado, puesto que ante él pierde la anterior, con los respectivos documentos del expresado año de 1890. - Pero la H. Cámara resolverá lo que creyere más acertado en los altos consejos de su sabiduría. - Quito, Julio 12 de 1892. - Carlo V. - Córdova G. P. - Tello."

Fue aprobado, y en consecuencia pasó al Senado;

10.º - "Excmo. Cor. - La Municipalidad de Yaguachi solicitó a la Legislatura de 1890 el gravamen de diez centavos sobre cada quintal de azúcar que se elaborase en el Cantón, para invertir el producido de este impuesto en la compra de bombas contra incendios y en la provisión de agua potable a las parroquias de Melagro y Narangito que no la tienen buena. - La Comisión 2.º de Legislación de la H. Cámara de Diputados"

a cuyo estudio pasó entonces la solicitud, tuvo por
bien acogida, favorablemente, en los términos del
proyecto que os habéis servido pasar a los señ.
critos y que adjunto a este informe se devuelve.
Posteriormente, la misma Municipalidad ha
elevado otra solicitud, contraria a que se le exi-
gere lo que al fisco debe por cuotas para el
sostenimiento de la Policía rural y de seguir satis-
faciendo tales cuotas en lo sucesivo; así como a que
se le permita imponer el antedicho gravamen,
para auxiliar con su producto a la Sociedad
de Beneficencia de Yaguachi. — Los infrascriptos
miembros de la Comisión 3.^a de Hacienda creen
que no es convenientemente relevar a los Ayuntamien-
tos de la obligación que tienen de contribuir al
mantenimiento de fuerza tan necesaria para la
seguridad de los campos, como es la Policía rural;
y así, no estarían por que se alandiera en esta parte,
de la petición del Consejo de Yaguachi.
Pero, considerando en primer lugar, que es por
rosa la razón aducida por éste, de obstar a
la adquisición de bombas para las pobla-
ciones del Cantón el pago de lo que las asen-
sas rentas municipales adeudan por cuenta
de esa contribución; y en segundo lugar, que
la posesión de dichas máquinas es para las
poblaciones de la costa ecuatoriana una ne-
cesidad de existencia, los informantes juzgan
equitativo, librar al Ayuntamiento sólo del pa-
go de las cuotas atrasadas, mas no de las que
se devengaren en lo sucesivo, con el fin de que
el valor que representa esta exoneración y el
impuesto al azúcar hasta 1894, se apliquen
previsamente a la satisfacción de esa impor-
ta necesidad local. — Y en cuanto a la Sociedad
de Beneficencia de Yaguachi, cuyos estatutos
aprobados se han hecho circular impresos, los
suscritos opinan que es digna de toda protec-
ción, y en consecuencia, que debe auxiliarse con
el producto referido impuesto, una vez que se con-
siga el primero y principal objeto. Mientras tan-
to la Municipalidad pueda proveer en cuanto
le permitieren sus recursos, a los nobles fines de

esta institucion. = Tal es el parecer de la Comision que lo somete, junto con el respectivo proyecto de decreto, sustitutivo del anterior, a la mas ilustrada opinion de la H. Camara. = Quito, Julio 11 de 1893 = P. G. Cordova = Carbo V. = Tello."

Como faltase en este informe la firma del H. Carbo V., manifestó este H. Sr. que ya habia expuesto a los otros H. H. miembros de la Comision el motivo que tenia para no firmarlo ni de animar en este asunto, motivo que lo iba a manifestar con el fin de que el Sr. Presidente le excusara de hacerlo y de tomar parte en la discusion, esto consistia en que un propietario de Yaguachi habia asegurado que el H. Sr. Diputado iba a bajar para que se granee el azucar producido en este Canton, solo en atencion a que aquel tenia sus propiedades en Yaguachi.

El H. Pizarro manifestó que en el Reglamento Interior no existia disposicion alguna que permitiera al H. Carbo excusarse por una causa como la alegada por él.

Leidos algunos articulos del Reglamento relacionados con la excusa, el H. Sr. Presidente consultó a la Camara si se le concedia al H. Carbo V. para firmar el informe y aun presidir de la discusion. El resultado fue negativo a la pretension del H. Sr. Diputado.

El H. Samaniego pidió constara en el acta que la Camara habia negado la excusa del H. Carbo porque no podia poner en duda su honorabilidad y porque el dicho de un particular no daba fundamento alguno en contra de S. S. S.

Suscrito el informe por el H. Carbo, se lo leyó nuevamente junto con este proyecto formulado por la Comision: = "El Congreso del Ecuador, = Vista la solicitud de la Municipalidad de Yaguachi, = Decreta: = Art. 1º. = Conviene a dicha Municipalidad de pagar lo que debe al tesoro nacional, por cuotas para el sostenimiento de la Policia rural, inclusive la del presente año. Desde el de 1893, volverá a satisfacerlas, conforme al respectivo decreto del Gobierno. = Art. 2º. = Por cada quintal de azucar que se elabore en el canton de Ya-

guachi, se pagará cinco centavos por año. = Art. 3.º - El impuesto de que trata el artículo anterior se recaudará por el Tesoro Municipal, y su producto se aplicará, hasta 1894, y junto con el importe de la exoneración que establece el Art. 1.º, a la compra de bombas para las poblaciones del mencionado Cantón. Desde 1894, dicho impuesto será sólo de dos centavos, y se invertirá en la construcción y sostenimiento de los Establecimientos proyectados o fundados por la sociedad de Beneficencia de Guaguachi. = Art. 4.º - El Tesorero Municipal llevará cuenta especial y separada de las cantidades que ingresen, con arreglo a este decreto para presentarla al Tribunal en junta de la cuenta general. Y tanto aquel, como los Concejeros Municipales serán personalmente responsables de distracción de dichos fondos a otros objetos que los determinados. = Dado, etc.

Pasó este a tercera discusión.

Púsose, en seguida, en tercera discusión el proyecto que asigna fondos para la apertura de un camino de Loja a la costa por el río Jubones.

El H. Samaniego manifestó la necesidad que esa Provincia tenía de caminos, razón por la que todas sus rentas, como participante de la aduana, las había destinado a ese objeto, desatendiendo a otros no menos importantes, que no obstante esto, aquellos fondos eran insuficientes para llevar a cabo el proyectado en el decreto y por esto se pedía la cantidad en él designada, que en realidad era pequeña; pidió, en seguida, se leyera la solicitud de los vecinos de Taraguro. Acabada la lectura, el H. Sr. Presidente indicó que el decreto no satisfacía el deseo de los peticionarios, porque éstos pedían camino de Taraguro a la costa, y aquél ordenaba se le abriese de Loja a la costa. Para que los H. H. autores del proyecto salvaran esta dificultad concedió un momento de receso.

Restablecida la sesión, después de breve rato, leyóse esta nueva redacción dada al proyecto: = "El Congreso de la República del Ecuador, = Vista la solicitud de los vecinos del cantón

Yaraguero: = Decreta: = Art. 1.º - De la cantidad destinada en el Presupuesto general para obras públicas, se vota la cantidad de \$ 4,000 anuales para la formación de un camino que, partiendo del pueblo de Yaraguero, se una con el que se va de Cuenca a Machala. Se incluye en la obra la construcción de un puente sobre el río Jubones. = Art. 2.º La Municipalidad de dicho Cantón, a cuyo cargo estará la dirección de la obra, contratará un ingeniero que ha de trazar el expresado camino. Dado, etc.

Fue en esta forma aprobado sin modificación.

Leyéronse luego estas solicitudes: Las dos primeras del Sr. Gastón Echeverría, contienen las bases para la implantación de líneas telefónica y telegráfica entre Cuenca y Machala, y entre Machala y Guayaquil, pasando por La Puna.

Juicio a la 1.ª Comisión de Obras Públicas y a la 1.ª de Legislación la de los vecinos de San Gabriel que piden se eleve a cantón ese pueblo.

Despacháronse inmediatamente estos otros informes: 1.º Excmo. Sr.: = Vista la petición del Sr. ex-tesorero don Francisco G. Albornoz sobre que se le haga pagar por Tesorería la cantidad de \$ 936 que en la cuenta de la Comisaría de Guerra del Sr. U. a cargo de don Pedro A. Cuesta, se ha devorado correspondiendo, como partida de abono, a la cuenta de dicho ex-tesorero, vuestra Comisión 3.ª de Peticiones, opina, salvo mejor dictamen, que no toca al Congreso sino al Poder Judicial conocer de dicha petición, y que a él debe ocurrir el peticionario para hacer valer su derecho. = Quito, Julio 13 de 1892. = Peñaherrera. = Córdova (G. S.) Belló R.

El Sr. Salazar informó que el Tribunal de Cuentas se había negado al pago, alegando estar ejecutoriada la sentencia, así que si los H. miembros de la Comisión consentían debía reformarse el informe haciendo que el peticionario ocurra más bien al Poder Judicial.

Consentido el cambio, se aprobó el informe, votado por escrutinio, por unanimidad.

de votos;

V. - "Excmo. Sor. = Vuestra 1.^a Comisión de Hacienda opina: que debe discutirse y aprobarse el proyecto de decreto presentado por algunos miembros de la H. Cámara, autorizando al Municipio de Guayaquil, para la donación de varios terrenos, y sostenimiento de las H. H. del Buen Pastor. = Queda, sin embargo, á salvo el más acertado parecer de la H. Cámara. = Quito, Julio 14 de 1892. = Novoa = Moscoso = Vacas."

En debate el proyecto, los H. H. San Siveran y Salazar, respectivamente, hicieron estas indicaciones: 1.^a Que el pago sea desde el 1.^o de Enero de 1893, y que en vez de para la venta de estas religiones, se ponga, para el establecimiento de éstas en Guayaquil.

Pasó con ellas á tener debate.

Fue aprobado sin modificación el que autoriza al mismo Municipio para donar al Fisco el terreno en que está construyéndose la bodega de fierro para depósito de materias inflamables.

Puesto en suera discusión el proyecto que ordena se liquiden y entreguen al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil las cantidades que el Gobierno ha dejado de satisfacerles conforme al decreto de 1885, el H. Novoa dijo, que habiendo dos ó tres proyectos relativos todos al Cuerpo de Bomberos, pedía, si la Comisión no encontraba inconveniente, se distribuya con otro que abrase todos, y que además facultara al Ejecutivo para que reglamentase el modo de hacer la recaudación del impuesto á las Compañías de Seguros contra Incendios, conforme á lo pedido por la Comisión que informó sobre la solicitud del jefe de aquel Cuerpo.

Habiendo consentido la Comisión, fué en debate el redactado por el H. Novoa, comprensivo de todos tres.

Al discutirse el art. 1.^o, el H. Malo dijo que no podía mandarse pagar como deuda la cantidad en él constante, porque, como ya se había dicho, tratándose de otro asunto, no lo eran las asignaciones de fondos fiscales.

Contestó el H. Carbo V. que haciendo las obligaciones de Ley, como de sus fuentes, y siendo Ley de la República la que hacia esa asignación para el Cuerpo de Bomberos, no comprendía por qué no podría considerarse como una deuda.

Añadió el H. Novoa que lo mismo daba reconocer como deuda del Fisco ó señalar una nueva cantidad como se había hecho en el asunto á que el H. Mato aludía; que lo que se quería era que el Tesoro entregase esas cantidades que había dejado de erogar.

El H. Mato volvió á insistir en que no podía considerarse como una deuda que tuviese el carácter exigible por la vía judicial.

Replicó el H. Novoa que lo que más disgustaba al H. Mato, la forma del artículo, era lo que más apetecía él, porque era como la protesta que la Diputación de Guayaquil lanzaba contra la pretensión del Ministerio, de privar al Cuerpo de Bomberos, de esa subvención.

Se aprobó con sólo el cambio de entre quese por paguense.

Los Arts 2º y 3º se aprobaron también, pero modificados conforme á estas indicaciones del H. Carbo V., aceptadas por la Comisión y el H. Novoa, autor del proyecto: En el Art. 2º, en lugar de las palabras las sumas que cobre por el servicio de los seguros que efectúe, se dirá: los premios que cobre por seguros en cada año.

Después del Art. 3º se añadió este inciso: El Tesorero del Cuerpo ejercerá la exacción para el cobro de esta contribución y de lo demás que se le adeudare por otros que el Fisco.

Votados por escrutinio, negáronse por catorce votos contra doce, y por diez y seis contra diez los dos siguientes informes, relativos á las solicitudes de los Sres. Manuel Romero y Manuel J. Sáenz, que, en consecuencia, volvieron á la Comisión para que formulare el correspondiente proyecto: = " Excmo. Sor. = Vista la solicitud de Don Manuel M. Romero, sobre que se le condone la deuda (por multa) á que ha sido condenado por S. E. la Corte Superior de este Distrito, nuestra Comisión 3ª de Peticiones, opina,

salvo el parecer de la H. Cámara: que debéis ne-
gar esa petición, por cuanto lo que se solicita
en ella está comprendido en las prohibiciones del
Art. 63 de nuestra Carta Fundamental = Quito,
Julio 13 de 1892. = Peñaherrera. = Campuzano. =
"Cello" = "Excmo. Sr. = Vista la petición de don
Manuel J. Saenz sobre que se le condone la multa
a que ha sido condenado por S. C. la Corte Super-
rior de este Distrito, nuestra Comisión 3^a de Peti-
ciones, opina, salvo el parecer de la H. Cámara:
que debéis negar esa petición, por cuanto lo que
se solicita en ella está comprendido en las prohi-
biciones del Art. 63 de nuestra Carta Fundamental."

Dióse cuenta después de un oficio de la Se-
cretaría del Senado, remite aprobados por esa H. Cá-
mara estos proyectos: 1^o El que vota \$ 20000 para
las Señoras de la Caridad de Quito; y 2^o El que vo-
ta \$ 30000 para una escuela de artes y oficios en
Guayaquil.

En esta último, el H. Espinosa indicó
que el pago se hiciera por mensualidades de a
mil sucos.

Pasaron ambos a segundo debate.

Se aprobó sin modificación el que adjudica
a la Municipalidad de Quito el agua com-
prada por el Gobierno al Sr. Juan de Dios
Campuzano.

Se aprobó de la misma manera el
que adjudica al Municipio de Machala la con-
tribución voluntaria que los vecinos del Oro die-
ron al Gobierno y que han destinado ahora para
la construcción de un depósito para la boma
"Machala".

También se aprobó el que ordena la
construcción de un puente sobre el río Pami-
pe, pero modificados así su Art. 2^o: "Se vota
para esta obra la cantidad de \$ 6000 tomados
del fondo destinado a Obras Públicas en el Pre-
supuesto de gastos, por indicación del H. Mar-
tínez aceptada por los autores del proyecto.

Sin modificación se aprobó igualmente
el que adjudica al Seminario de Cuenca la plaza

116
Leta contigua al ya demolido templo de la Compañía.

Puesto finalmente en tercera discusión el proyecto de ley que crea dos jueces Letrados para Manabí concediéndoles jurisdicción privativa en lo criminal, y al tratarse del Art. 1.º, el H. Salazar dijo que se oponía al proyecto en bien de la misma provincia de Manabí; en ella, por desgracia se habían multiplicado los crímenes, y ahora reducir a dos los jueces que pudiesen conocer de esas causas cuando existen trece, era más que autorizar, en cierta manera, la mayor impunidad de los delincuentes.

Contestó el H. Evar, que aunque a primera vista eran conducentes las razones del H. Salazar en realidad no lo eran, porque debía tenerse en consideración que los Alcaldes Municipales lejos de cumplir con sus obligaciones con exactitud y con conciencia, jamás llegaban a condenar a un delincente.

El H. Salazar indicó que con esta reforma no se destruirían los abusos; pues los Alcaldes Municipales seguían formando los sumarios y lo que harían ahora es no hacerlos, y así el gasto será inútil.

El H. Córdova (González) manifestó que estaba desmoralizada la acción de la justicia en Manabí y que se había establecido un tráfico inhumano de compra y venta de expedientes, y que esta situación anormal exigía la reforma.

El H. Cisneros indicó que la reforma no entorpecería la acción de la justicia, puesto que los dos jueces de Letras se dedicarían sólo al conocimiento de estas causas, y es indudable que recompensados despatcharían más que los Alcaldes Municipales, que los demoraliza por no ser remunerados.

El H. Carbo expresó que esta sola reforma era la que le agradaba, y que sólo por esto había firmado el proyecto. Manifestó que las leyes debían ser prácticas y no dadas fundadas en utopías. Que en los años que tenía de práctica había observado que cuando más

el dos por ciento de causas despachaban los Alcaldes y que casi nunca llegaban a dar sentencia. Que esto provenia no solamente por culpa de los Alcaldes sino de la institucion misma, puesto que los procesos se demoraban cuatro y seis meses en los viajes fuera del que los asesores los tenian en sus despachos. Anadió, por último, despues de haber expuesto otras razones que deseaba que esta disposicion se hiciera extensiva a toda la Republica.

Conoció estos razonamientos el H. Ma-
lo y los H. H. Salazar y Cobat. Volvieron a es-
planar los suyos.

Concluido el debate la Cámara aprobó
el artículo.

Al tratarse del Art. 2.º y por haber ma-
nifestado algunos H. H. Diputados que este artí-
culo ofrecia algunas dificultades, el H. Carbo
N. con apoyo del H. Salazar hizo la mocion
de que se suspenda este asunto hasta que se
discuta las reformas del Código de Enjuiciamien-
tos en materia penal. La Cámara aprobó es-
ta mocion.

Pidió el H. Carbo V. que el Sr. Presiden-
te invite a la Comisión para la pronta presen-
tacion del informe.

El H. Salazar informó que el H. Ri-
badeneira habia empeñado su palabra de que
presentaria el informe en la sesion siguiente.

Con lo que por ser más de las
cuatro de la tarde se levantó la sesion.

El Presidente.

Santiago Carrasco

El Secretario.

Joaquín Larrea L.

Sesion ordinaria del 15 de Julio de 1892.

Presentes los H. H. Presidente, Vicepresi-
dente, Acosta, Campuzano, Carbo Viteri, Castro,